

CONVENIO DE PARTICIPACI  N DE EMPRESA EN EL PROGRAMA SOSTENIBILIDAD (DECA) PROGRAMA SOSTENIBILIDAD 2023

En Barcelona, a de de 2023

DE UNA PARTE,

D./D  . [REDACTED] con DNI n  : [REDACTED], en nombre y representaci  n de la C  mara Oficial de Comercio e Industria de [REDACTED] (en adelante "la C  mara")

Y DE OTRA,

D./D  . [REDACTED] con DNI n  : [REDACTED], en nombre y representaci  n de la empresa [REDACTED] (en adelante "empresa destinataria"), con CIF n   [REDACTED] y domicilio social en [REDACTED], actuando en calidad de [REDACTED]

Reconoci  ndose ambas partes en la representaci  n que ostentan capacidad legal para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO. – Que el Programa Sostenibilidad se incluye en el "Programa Operativo Plurirregional de Espa  a FEDER 2014-2020" (en adelante POPE) aprobado por la Comisi  n Europea en la Decisi  n de ejecuci  n de 19.12.2017, C (2017) 8950 final.

SEGUNDO. – Que la C  mara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegaci  n de Espa  a figura como Organismo Intermedio del POPE (ES401001) con senda financiera para tal actuaci  n.

TERCERO. – Que en el esquema de actuaci  n del Programa Sostenibilidad figuran la C  mara de Comercio, Industria, Servicios y Navegaci  n de Espa  a (en adelante C  mara de Comercio de Espa  a), las C  maras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegaci  n de las regiones participantes y otras Instituciones P  blicas Espa  olas cofinanciadoras del Programa si las hubiese.

Que, en este sentido, la C  mara de Comercio de Espa  a y la C  mara de Comercio de Barcelona han suscrito un convenio de colaboraci  n para el desarrollo del Programa Sostenibilidad por el que la C  mara de Comercio de Barcelona (en adelante, la C  mara) se compromete a desarrollar el Programa en su demarcaci  n, en base al presupuesto que tiene disponible.

CUARTO. – El Programa tiene por objeto principal mejorar la competitividad de la pyme espa  ola mediante el impulso de la sostenibilidad, as   como reactivar la econom  a en base a la sostenibilidad,

poniendo en valor sus repercusiones económicas, sociales y medioambientales, y a la Agenda 2030.

Para ello, el Programa contempla dos fases diferenciadas: Fase de Diagnóstico Asistido en Sostenibilidad y Fase de Implantación.

QUINTO. – Que la Cámara desarrolla, con el apoyo de la Cámara de Comercio de España, la labor de asesoramiento a la empresa del Programa en el ámbito de su demarcación cameral, contando con profesionales formados en la metodología del Programa para desempeñar las funciones y responsabilidades de Asesor Tecnológico dentro del Programa Sostenibilidad.

SEXTO. – Que la Fase de Diagnóstico en Sostenibilidad tiene como finalidad evaluar la situación actual de la pyme en materia de Sostenibilidad, teniendo en cuenta aspectos técnicos, organizativos, regulatorios y normativos, entre otros.

Para ello, la Cámara de Comercio asignará a la empresa un Asesor que le guiará y acompañará durante todo este proceso, siguiendo para ello la metodología específica del Programa.

SÉPTIMO. – Que, por otro lado, la Fase de Implantación tiene como objetivo realizar la implantación de las soluciones establecidas y recomendadas en el Diagnóstico.

Podrán acogerse al Plan de Implantación aquellas empresas que hayan justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa en la presente convocatoria y que acrediten haber participado en la anualidad anterior en un Programa similar de Asesoramiento en materia de Sostenibilidad en las pymes, de organismos públicos regionales o locales o de Cámaras de Comercio, siempre que cumplan los requisitos indicados en la convocatoria. (tal y como aparece recogido en el Anexo a la Convocatoria de Ayudas del Programa), y siempre en función de la disponibilidad presupuestaria.

OCTAVO. – Que la empresa destinataria, tras presentar su solicitud de participación a raíz de la convocatoria pública de ayudas, ha sido seleccionada de acuerdo con los criterios de selección publicados en la convocatoria, para ser beneficiaria del Programa Sostenibilidad, mediante resolución de fecha

Ambas partes suscriben el presente convenio, sujeto en todo cuanto le sea aplicable a la normativa europea vigente en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: el presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la ayuda FEDER en el marco del Programa Sostenibilidad.

Este Programa, en el marco del título de la prioridad de inversión 1b “Fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo”, contribuye a la consecución del objetivo específico OE.1.2.1. “Impulso y promoción de actividades de I+i



lideradas por las empresas, apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora”.

A todos los efectos, este Convenio tendrá la condición de documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).

La operación se encuadra en las siguientes actuaciones:

- “003 - InnoCámaras - Acciones de Sensibilización y Promoción y Apoyo a la incorporación de la Innovación en la Pyme”
- “005 - InnoCámaras-Acciones de Apoyo a Empresas”

Así mismo, la operación corresponde a la categoría de intervención 064 “Procesos de investigación e innovación en las PYME (incluyendo sistemas de vales, procesos, diseño, servicios e innovación social)”, conforme al Reglamento 288/2014 y establecida en Fondos 2020.

SEGUNDA: la empresa manifiesta su interés y compromiso de participación en el Programa Sostenibilidad, en la Fase de Diagnóstico Asistido en Sostenibilidad y en la Fase de Implantación // Fase de Diagnóstico Asistido en Sostenibilidad// Fase de Implantación (indicar lo que proceda) y se compromete a participar en el Programa de acuerdo a sus condiciones, que la empresa declara conocer y que son las siguientes:

- En la **Fase de Diagnóstico Asistido** que permitirá a la Pyme analizar su nivel de desarrollo sostenible y sus posibilidades de mejora mediante el estudio de su huella de carbono, del uso eficiente de la energía, del desarrollo del modelo de economía circular, y de la implementación de los ODS.

Como punto final al proceso de diagnóstico se proponen una serie de recomendaciones, con un claro enfoque hacia las oportunidades específicas de la empresa en materia de sostenibilidad, junto con una explicación detallada de los proyectos de implantación recomendados.

- Si la empresa participa en la **Fase de Implantación** podrá financiar, con cargo al Programa, actuaciones de gastos incluidos en la relación de gastos elegibles que se incorporan como anexo 1 de este convenio, hasta un importe máximo de 7.000 € (IVA no incluido).

TERCERA: la **Fase de Diagnóstico Asistido en Sostenibilidad** tiene un coste máximo de 1.200 €, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por Cámara de Comercio. Esta fase no tiene coste para la empresa.

Aquellas empresas que hayan sido admitidas tanto en la fase de Diagnóstico como en la de Implantación, al término de la primera, disponen del plazo máximo de 10 días hábiles para iniciar la fase II. En caso contrario podrán ser excluidas del programa por parte de la Cámara de Comercio.

CUARTA: la **Fase de Implantación** tiene un presupuesto máximo financiable de 7.000 €,



Sostenibilidad



Càmaras

independientemente de la cuantía de gasto efectuado, cofinanciado al 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y al 50% por la empresa beneficiaria. La empresa deberá prefinanciar al 100% los gastos y deberá solicitar autorización a la Cámara de Comercio de aquellos gastos no incluidos en la relación de gastos elegibles. La Cámara de Comercio deberá dar su conformidad por escrito.

En ningún caso la empresa beneficiaria podrá contratar la ejecución de la fase de implantación con empresas y/o autónomos vinculados a ella, entendiéndose la vinculación en los términos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento de la Ley, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). El incumplimiento de esta obligación será causa de inadmisión del gasto y de reintegro de la ayuda, en su caso.

Así mismo, esta fase incluye un seguimiento del ritmo de ejecución y de la adecuación de los proyectos de implantación, que realizará la Cámara de Comercio. Este seguimiento no tiene coste para la empresa. El importe máximo financiable por empresa en este caso es de 480 €, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por la Cámara de Comercio de Barcelona.

Estas Ayudas tienen el carácter de subvención, de acuerdo con el artículo 67.1 del Reglamento 1303/2013, y revestirán la forma de reembolso de los costes subvencionables en los que efectivamente se han incurrido y realmente han sido abonados.

La empresa deberá solicitar a la Cámara la aprobación de los conceptos de gastos con carácter previo a su pago y ejecución, siguiendo el procedimiento descrito en la metodología del Programa.

Asimismo, de manera complementaria a este Convenio, la Cámara de Comercio facilitará a la empresa beneficiaria la información y soporte necesarios para recibir el reembolso de los costes subvencionables arriba citados, de acuerdo con lo establecido en la metodología del Programa y a las normativas europea y española aplicables.

La Cámara de España, tras la emisión de los informes de auditoría correspondientes, realizará los pagos a la empresa destinataria, tras comprobar que está al corriente de pago de las obligaciones de Seguridad Social y de Hacienda.

QUINTA: la participación de la empresa en el Programa tendrá una duración máxima de 12 meses a partir de la fecha de la firma del presente Convenio y, en todo caso, deberá finalizar antes de la fecha de justificación máxima que cada organismo cofinanciador autonómico establezca, que le será indicada por la Cámara de Comercio.

Las fases de Diagnóstico Asistido en Sostenibilidad no podrán finalizar más allá de la fecha máxima para compromiso y devengo de los gastos, indicada en la cláusula octava. Las Fases de Implantación no podrán finalizar más allá de la fecha máxima para compromiso y devengo de los gastos, indicada en la cláusula octava.

Si la empresa no termina las fases mencionadas en los plazos previstos, la Unidad de Gestión del Programa en la Cámara de España analizará la situación pudiendo excluir a la empresa del Programa por no cumplir los plazos o ampliarlos en el caso de necesidad.

SEXTA: la empresa declara, mediante la firma del presente convenio:

1. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuadas para ejecutar la operación.
2. Que sigue cumpliendo las condiciones de participación incluidas en la declaración responsable anexa a la solicitud de participación.

SÉPTIMA: la empresa beneficiaria, mediante la firma del presente Convenio, queda obligada a:

- Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa Sostenibilidad.
- Cumplir con los plazos de ejecución establecidos en la cláusula quinta.
- Hacer el mejor uso de los servicios prestados en el marco del Programa en aras de una mejora de su competitividad en materia de sostenibilidad.
- Contestar a cualquier requerimiento que la Cámara o la Cámara de Comercio de España le solicite, referente a su participación en el Programa.
- Contestar a las encuestas u otro tipo de requerimientos por parte de los órganos control, seguimiento y evaluación del Programa.
- Comunicar a la Cámara la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.
- Colaborar con la Cámara de Comercio de España, en lo relativo a los indicadores de productividad asociados a la actuación objeto de cofinanciación por parte del FEDER.

Adicionalmente, la cofinanciación de las acciones por el FEDER exige una serie de elementos de obligado cumplimiento de acuerdo a la normativa europea vigente respecto a la gestión del FEDER. Estos elementos están referidos básicamente a:

- **Contabilidad Separada:** las entidades participantes deberán mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada a todas las transacciones relacionadas con cada operación, conforme a lo establecido en el art. 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013.
- **Intercambio electrónico de datos:** conforme a lo establecido en el artículo 122.3 del Reglamento 1303/2013 y el art. 10.1 del Reglamento de ejecución (UE) 1011/2014, los beneficiarios deberán

introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española. El beneficiario declara ser conocedor de la posibilidad de que la Autoridad de Gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas dentro de la Unión Europea.

- **Gastos justificados:** únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados, debiendo respetarse las normas sobre gastos subvencionables aprobadas en cumplimiento del artículo 65 del Reglamento 1303/2013.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización, en nombre de la Comunidad Autónoma, de la Administración Española, de la Unión Europea, o de la Cámara de Comercio de España en su calidad de organismo intermedio.
- La empresa se obliga a someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización o la Cámara de España, así como a las que corresponda efectuar a la Intervención General de la Administración del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y a cualquier otro órgano competente, incluyendo a los servicios de la Comisión Europea.
- La empresa destinataria colaborará respecto de las eventuales actuaciones de comprobación, verificación y control hasta los plazos que marquen las disposiciones legales vigentes.
- **Custodia, Auditoría y control:** La documentación original relativa a la verificación del gasto realizado deberá conservarse a disposición de los organismos de auditoría y control (Cámara de España, FEDER, Dirección General de Fondos Comunitarios, Intervención General del Estado, Comisión Europea, Tribunal de Cuentas Europeo u otros competentes) durante el plazo establecido en la normativa aplicable (art.140.2 del Reglamento 1303/2013), y que cumple tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación (La Autoridad de Gestión informará a los beneficiarios de la fecha de inicio del periodo mencionado en el párrafo anterior y la Cámara de España comunicará, a su vez, a la Cámara la citada fecha para su conocimiento).
- **Medidas Antifraude:** ambas partes aceptan la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar la doble financiación, falsificaciones de documentos, etc. así como se obligan a proporcionar información para detección de posibles "banderas rojas".

Ambas partes declaran ser conocedoras de la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o

irregularidad.

- En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
- En el caso de que se detecten irregularidades en el gasto justificado por el beneficiario que finalice en una correcci n financiera, se minorar  la ayuda FEDER y se aplicar  el procedimiento para la tramitaci n de rectificaciones y correcciones financieras descrito en el Manual de Sistemas de la C mara de Comercio de Espa a, esto es, la devoluci n de los importes percibidos indebidamente, as  como los posibles intereses de demora que se hubiesen devengado.
- La empresa se compromete a ejecutar las operaciones de acuerdo con lo establecido en la metodolog a del Programa Sostenibilidad, de conformidad con los Criterios de Selecci n de Operaciones y a cumplir en todo momento la normativa nacional y comunitaria aplicable.
- Mantener la inversi n cofinanciada durante un plazo de 3 a os desde el cobro de la ayuda europea, sin que sufra una modificaci n sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecuci n, o a la zona de ejecuci n del programa, o que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad o al cese de una actividad productiva. (art culo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013).

La empresa beneficiaria no tendr  que devolver el importe de la subvenci n si se produce “cese de la actividad productiva debido a una insolvencia no fraudulenta”.

- Si el beneficiario participa en la fase II del Programa, deber  respetar el Reglamento de norma de m nimos, Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicaci n de los art culos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Uni n Europea a las ayudas de m nimos.

OCTAVA: el Calendario de Ejecuci n de la operaci n ser  el siguiente:

<u>FECHA INICIO OPERACI�N</u>	[Fecha de firma del DECA- empresa]
<u>FECHA FIN DE EJECUCI�N Y PAGOS</u>	31 de agosto de 2023
<u>PLAZO M�XIMO JUSTIFICACI�N</u>	15 de septiembre de 2023

La justificaci n deber  realizarse en el plazo indicado a trav s de la plataforma electr nica de justificaci n de ayudas: <https://justifica.camaras.es/ayudas>, en la que la empresa beneficiaria deber  registrar los gastos realizados y aportar la documentaci n vinculada a los mismos, para ello deber  seguir las instrucciones recogidas en el Anexo IV de la convocatoria p blica de ayudas.

La C  mara de Comercio comprobar   la adecuada justificaci  n de los gastos incurridos, concediendo – en su caso – un plazo m  ximo de 10 d  as para subsanar posibles incidencias. Transcurrido dicho plazo, si la empresa beneficiaria no ha logrado subsanar las incidencias requeridas, los gastos afectados ser  n declarados no elegibles.

NOVENA: el Plan Financiero correspondiente a la **operaci  n de la empresa beneficiaria de la Fase de Ayudas**, incluye las actuaciones ejecutadas por las empresas en relaci  n a los gastos elegibles del Programa, durante la Fase de Implantaci  n.

COSTE M��XIMO TOTAL SUBVENCIONABLE ELEGIBLE (Fase de Implantaci��n)	7.000 euros El IVA, IGIC e impuestos de naturaleza similar no ser��n elegibles conforme a las normas del programa recogidas en el Anexo.
CUANT��A M��XIMA DE LA AYUDA , a percibir por la empresa beneficiaria	3.500 euros

La prefinanciaci  n y cofinanciaci  n de la operaci  n ser   la siguiente:

Prefinanciaci��n operaci��n:	100% empresa beneficiaria
Cofinanciaci��n operaci��n:	50% Cofinanciaci��n FEDER / 50% Cofinanciaci��n empresa

Todos los gastos/inversiones deber  n iniciarse con posterioridad a la admisi  n en la Fase II del programa (firma del acuerdo de participaci  n en Fase II), debiendo contar siempre con el visto bueno de la C  mara de Comercio, que supervisar   el ajuste de los importes asociados a precios considerados de mercado.

D  CIMA: la actuaci  n podr   contribuir a la consecuci  n de los siguientes indicadores de productividad:

- **CO01** (n  mero de empresas que reciben ayudas de todo tipo): 1
- **CO02** (n  mero de empresas que reciben subvenciones): **Si la empresa es beneficiaria de la Fase de Ayudas [1], si no lo es [0]**
- **CO04:** n  mero de empresas que reciben ayuda no financiera: **Si la empresa es beneficiaria de la Fase de Asesoramiento [1], si no lo es, [0]**
- **CO05:** n  mero de nuevas empresas que reciben ayuda¹: **Si es nueva empresa [1], si no lo es [0]**

¹ Se consideran empresas creadas aquellas que no exist  n tres a  os antes de recibir la ayuda. No se considera empresa nueva si   nicamente cambia su forma legal.

DECIMOPRIMERA: a lo largo del proceso de asesoramiento la empresa y las C  maras ir  n intercambiando informaci  n necesaria para ir elaborando el Informe de Recomendaciones. La C  mara de Comercio, a la finalizaci  n de la Fase de Asesoramiento, entregar   dicho Informe de Recomendaciones.

DECIMOSEGUNDA: respecto a las obligaciones relativas a informaci  n, comunicaci  n y publicidad, la empresa beneficiaria de Fase de Implantaci  n deber   reconocer el apoyo de los Fondos a la operaci  n, mostrando:

- a) Colocar  , durante la realizaci  n de la operaci  n (desde que se aprueba la participaci  n en Fase II hasta que recibe el pago de la misma), carteles con informaci  n sobre el proyecto (de un tama  o m  nimo A3) en el que se mencionar   la ayuda financiera de la Uni  n, en un lugar visible para el p  blico, como por ejemplo la entrada de su edificio. En estos carteles figurar   el logotipo de la Uni  n Europea (en la l  nea de logos se colocar   la bandera de la Uni  n Europea y debajo escrito Uni  n Europea), la referencia al Fondo (fuera de la l  nea de logos) en este caso Fondo Europeo de Desarrollo Regional y su lema: Una manera de hacer Europa, objetivo tem  tico y nombre del proyecto. El beneficiario se comprometer   a enviar a la C  mara una fotograf  a que constate su utilizaci  n.
- b) Incorporar  n en la p  gina web o sitio de Internet, si lo tuviera, una breve descripci  n de la operaci  n con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Uni  n de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado. Cuando sea manifiesta la imposibilidad de cumplimiento estricto de lo indicado en este punto, la pyme o aut  nomo entregar   un documento acreditando la imposibilidad de cumplimiento.

En este apartado, figurar   el logotipo de la Uni  n Europea, referencia al Fondo y lema junto con la siguiente frase:

“[Nombre de la empresa] ha sido beneficiaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional cuyo objetivo es Potenciar la investigaci  n, el desarrollo tecnol  gico y la innovaci  n, y gracias al que ha [descripci  n de la operaci  n] para apoyar la creaci  n y consolidaci  n de empresas innovadoras. [Fecha de la acci  n]. Para ello ha contado con el apoyo del [nombre del programa] de la C  mara de Comercio de [nombre de la C  mara].”

Una manera de hacer Europa

El material a justificar ante la C  mara de Espa  a, que la empresa beneficiaria deber   entregar a la C  mara local debidamente fechado, ser  : Fotograf  a del cartel en A3 en alg  n lugar visible de su edificio, pantallazo de la p  gina web o documento de manifiesta imposibilidad de cumplimiento al no tener p  gina web o sitio de internet.

- c) TODO EL MATERIAL DE DIFUSI  N/PROMOCI  N QUE SEA OBJETO DE COFINANCIACI  N FEDER EST   SUJETO AL REGLAMENTO (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, seg  n el cual los beneficiarios son responsables de informar de dicha cofinanciaci  n



Sostenibilidad



Càmaras

FEDER, a través de la inserción de su logo en todos los materiales, para reflejar adecuadamente la financiación de dichos elementos por los Fondos comunitarios.

El coste relativo a aquellos materiales de promoción y difusión que no reflejen expresamente el logo FEDER, no será objeto de cofinanciación comunitaria en el marco del Programa.

DECIMOTERCERA: igualmente, la aceptación de esta ayuda supone su permiso a que el Organismo que la concede publique en su página web su conformidad con el texto que se adjunta:

"Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con Fondos Europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la Política de Cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que me ubico y de España en su conjunto".

Todo ello conforme a lo establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, en materia de información y comunicación sobre el apoyo procedente del FEDER.

DECIMOCUARTA: la empresa da su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, siendo conocedora de que la aceptación de la ayuda, supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.

Por otro lado, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos, Cámara de Comercio de España con dirección en C/ Ribera de Loira 12, 28042 Madrid y Cámara de Comercio de Barcelona , con dirección en Av/ Diagonal 452, 08006 Barcelona tratarán los datos del beneficiario en régimen de corresponsabilidad. Este tratamiento de datos necesario para la gestión del Programa Sostenibilidad. La finalidad de dicho tratamiento es posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa Sostenibilidad. En el marco de este Programa sus datos serán comunicados a las autoridades competentes en el FEDER, organismo cofinanciador del Programa Sostenibilidad, para los mismos fines. Asimismo, sus datos podrán ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

Sus datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a cualquiera de las Cámaras a las direcciones indicadas o por correo electrónico, a lopdc@cambrabcn.cat . Deberá incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamación ante la Agencia

Espa ola de Protecci n de Datos.

DECIMOQUINTA: causas de resoluci n del Convenio.

El presente Convenio quedar  resuelto de pleno derecho por el transcurso de su plazo de duraci n.

Ser n causas de resoluci n del Convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el presente Convenio.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deber  notificar a la incumplidora su intenci n de resolver el Convenio, indicando la causa de resoluci n y disponiendo  sta de un plazo m ximo de diez (10) d as para subsanar dicho incumplimiento.
- c) Por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto de la colaboraci n por cualquiera de las partes.
- d) Por renuncia expresa de la empresa participante en el Programa. En este caso la empresa comunicar  por escrito su decisi n de renunciar a la C mara, que le remitir  el correspondiente documento de renuncia por duplicado para su firma por la empresa, que deber  remitir una copia firmada a la C mara. En aquellos casos en los que no sea posible recabar la firma de la empresa, la C mara le comunicar  su exclusi n por correo certificado. Desde el env o de esta comunicaci n, la empresa se considerar  excluida.

La renuncia a la participaci n en el Programa no supone en ning n caso la devoluci n de las cantidades abonadas por la misma, sin perjuicio de las acciones que los asesores/proveedores, en su caso, puedan emprender para reclamar el pago de los servicios prestados y no abonados por la empresa. Asimismo, supone renunciar a percibir ayuda por las actividades previamente ejecutadas y pagadas.

- e) Por las dem s causas establecidas en la legislaci n vigente.

DECIMOSEXTA: proceder  el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del inter s de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvenci n hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a  sta, en los casos previstos en el art culo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOS PTIMA: toda controversia o conflicto que se derive del presente Convenio, se resolver  definitivamente mediante arbitraje de uno o m s  rbitros, en el marco de la Corte Espa ola de Arbitraje, de conformidad con su reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administraci n del arbitraje y la designaci n del  rbitro o del tribunal arbitral. Las partes hacen constar su compromiso de cumplir el laudo



Sostenibilidad



Càmaras

que se dicte.

DECIMOCTAVA: la empresa garantiza la veracidad de la información que ha proporcionado, declara que conoce el Programa Sostenibilidad, sus objetivos, la normativa aplicable, el proceso de financiación y la cuantía y acepta las condiciones de participación en el Programa.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente Convenio:

D. /D^a...

D. /D^a....

Responsable de la Cámara

Responsable de la empresa

Firma

Firma